

Se admiten suscripciones á este periódico en la calle del Temple núm. 32 á 4 rs. vn. al mes en esta ciudad, y para fuera á 8 rs. franco de porte.



Los artículos y avisos se recibirán en la misma, siendo franco de porte, como igualmente las reclamaciones de falta de números.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO POLÍTICO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Por el Ministerio de la Gobernación de la Península se me ha comunicado con fecha 21 de Enero último la Real orden que sigue.

El Sr. Ministro de la Guerra traslada al de la Gobernación de la Península con fecha 6 del actual la Real orden siguiente comunicada con la misma á los Capitanes y Comandantes generales de las Provincias:—S. M. la Reina Gobernadora bien convencida de que uno de los efectos mas inmediatos de la clase de guerra en que por desgracia se halla empeñada la Nación, es el que muchos individuos del Ejército abandonando sus filas, y refugiados unos en donde la autoridad no puede ejercer todo su imperio, y tolerados otros en sus mismos pueblos, se dedican á la vagancia, y van á aumentar las partidas de ladrones facciosos con grave perjuicio del pais, que saquean y aniquilan; al paso que disminuyen considerablemente las fuerzas de la patria, haciendo por consecuencia necesario el que esta tenga que recurrir mas pronto al sacrificio de un nuevo reemplazo; y deseando cortar este mal de tanta trascendencia, y utilizar un gran número de ellos en el servicio, despues de haber oido á su Consejo de Ministros, ha tenido á bien autorizar á V. E. 1.º Para que publique un bando general enérgico; en el que haciendo patentes estos males á los pueblos de su distrito; fige un término breve para la presentacion de todos los individuos militares que indebidamente se hallen en ellos, sea

cual fuere la causa que haya motivado la separacion de sus filas, en los puntos fortificados que tenga á bien designar, y marcando las penas que con arreglo á las leyes, y segun el estado de su provincia serán impuestas á los que desoyendo este llamamiento no lo verifiquen en el plazo designado, y sean despues aprehendidos: 2.º Para que pueda exigir la responsabilidad de las autoridades locales que no den por su parte la publicacion mas estensa al bando, oculten desertores en su término, ó no den conocimiento de aquellos que por sus circunstancias particulares no puedan aprehender por sí, ó no presten el auxilio mas eficaz á todo individuo, sea paisano ó nacional que intente aprehender un desertor, ó lo delate. 3.º Para que por todos los medios que estan al alcance de su autoridad promueva á este fin el interés público y privado exigiendo y dando mensualmente parte del resultado de esta medida, con expresion de las autoridades celosas y de las morosas, recomendando á las primeras para los premios á que se hagan acreedoras, y procediendo de hecho al castigo de las segundas que sean dependientes de su autoridad; y por último para que disponga sea satisfecha la cuota pecuniaria designada á los paisanos que presenten un desertor ó contribuyan á su prision, ofreciendo ademas premios análogos á los Milicianos nacionales, como el de eximirles del servicio de movilizacion.—De Real orden comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernación de la Península lo traslado á V. S. á fin de que auxilie al Capitan general de esa provincia con cuantos medios esten á su alcance para la pronta egecucion de las medidas indicadas.

Lo que se hace notorio por medio del Boletín oficial recomendando la observancia de las prevenciones contenidas en la preinserta Real orden y quedando responsables los Alcaldes de toda ocultación de desertores en sus pueblos y términos en el concepto que si toleran la permanencia de aquellos sin prenderlos y remitirlos á esta Capitania general haré egecutar una visita por los pueblos y los Alcaldes omisos ó tolerantes serán arrestados y entregados á disposicion de los tribunales para la imposicion de las penas á que se hagan acreedores. Zaragoza 10 de Febrero de 1838.-- Francisco Moreno.

El Sr. General 2.º Cabo de esta Capitania general me transcribe con fecha 28 del actual la Real orden siguiente.

El Subsecretario de Guerra en papel de 15 del actual dice al Excmo. Sr. Capitan general de este Reino lo que copio. = Excmo. Sr. = El Sr. Secretario interino del Despacho de la Guerra dice al Intendente general Militar lo que sigue. = He dado cuenta á la Reina Gobernadora de lo expuesto por V. S. en 16 de Diciembre último asi como de la medida que á consecuencia de diferentes reclamaciones de los individuos de las clases pasivas, viudas y huérfanos del monte pío militar y cirujanos solicitando se les diera entrada en nómina desde las fechas de sus respectivas concesiones sin aguardar al pago de la del mes en que deban tener ingreso, adoptó V. S. de acuerdo con la Intervencion general á fin de aliviar la desgraciada situacion en que se ha constituido á otras clases el atraso en el percibo de sus asignaciones; y S. M. persuadida de esta necesidad ha tenido á bien resolver que se observen las reglas siguientes. 1.ª A los individuos no comprendidos en la nómina correspondiente á la mensualidad que haya de satisfacerse á la clase de que dependan, porque la concesion de su retiro ó pensión de viudedad haya sido posterior á aquella fecha, y tengan declarado el derecho con anterioridad, se les satisfará una paga al mismo tiempo que á los comprendidos en la nómina. 2.ª A los que hayan obtenido la concesion de su retiro ó pensión con posterioridad al mes cuya nómina haya de cobrarse y no tengan declarado el derecho al abono con anterioridad á la fecha de aquella, se les satisfaga media mensualidad, siempre que se abone una á la clase á que correspondan, hasta que se nivelen. y 3.ª Como los que se hallen en el caso marcado en el artículo 1.º cuando llegue á satisfacerse la nómina del mes en que hayan tenido entrada en ella, se encontraran precisamente con mas atraso que los de-

mas de la clase, se les abonará, segun lo mandado en Real orden de 28 de Febrero de 1834, una paga de corriente y otra por cuenta de atrasos hasta conseguir igualarse. De Real orden lo comunico á V. S. para su inteligencia y á fin de que disponga su cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Enero de 1838. = De Espinosa. = De la misma Real orden lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. = Lo transcribo á V. S. á fin de que se sirva disponer se inserte en el Boletín oficial de esta Provincia y encargar á las Justicias de los pueblos de la misma le den toda la publicidad con objeto de que llegue á noticia de cuantos individuos del ramo de guerra existan en ellos y pertenezcan á las clases pasivas.

Lo que se inserta en el Boletín oficial para los mencionados fines. Zaragoza 14 de Febrero de 1838. = Francisco Moreno.

El Sr. Comandante general interino de esta provincia me dice con fecha 8 del actual lo que sigue.

El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Guerra comunica al Excmo. Sr. Capitan general de este Reino el siguiente Real decreto. -- Convencido mi Real ánimo de los daños que causa á la disciplina del Ejército la aplicacion del indulto general á los desertores que se presentan á implorarlo en mi Real Palacio, y persuadida al mismo tiempo de que los individuos que le impetran son comunmente los de peor conducta y demas perjudiciales costumbres, he venido, como Regente y Gobernadora del Reino, y á nombre de mi augusta Hija Doña Isabel 2.ª en decretar. = 1.º Los individuos militares de cualquiera clase que se presenten en Palacio acogiéndose á indulto, solo podrán obtenerle en los casos que Yó tenga á bien acordarse con arreglo á las leyes. = 2.º El gefe de la guardia del Palacio remitirá las instancias, segun se practica actualmente, al Ministerio de la Guerra, disponiendo desde luego que los interesados sean conducidos á disposicion del Capitan general de esta Provincia, Directores é Inspectores de las armas ó autoridad á quien corresponda, con una papeleta que acredite su presentacion á solicitar indulto, á fin de que en virtud de este documento se suspenda proceder contra el presentado quien quedará sugeto al castigo á que se hubiese hecho acreedor, sino recayese disposicion mia que prevenga lo contrario antes de espirar los quince primeros dias siguientes al de su presentacion. = 3.º Quedan exceptuados de optar al indulto los que le soliciten por el delito de pri-

mera desercion, á menos que esta se cometa en tiempo de guerra ó con circunstancias de tal naturaleza, que puedan dar lugar á que recaiga la imposicion de pena capital ó de presidio, en cuyo caso los acusados quedan comprendidos en lo que se previene en los dos artículos anteriores. = 4.º Este decreto se observará y pondrá en cumplimiento desde el dia 1.º de Marzo próximo venidero. Tendreislo entendido y lo comunicareis á quien corresponda. = Está rubricado de la Real mano. = Dado en Palacio á 9 de Enero de 1838. = A D. Jacobo María de Espinosa. = Lo traslado á V. S. para que se sirva disponer se inserte en el Boletín oficial de esta Provincia.

Lo que se hace público por medio del Boletín oficial. Zaragoza 9 de Febrero de 1838. = Francisco Moreno.

El dia 4 de Marzo próximo viniente á las once de su mañana se subastarán públicamente en la casa de Intendencia de esta Ciudad los arriendos siguientes del suprimido monasterio de la Cartuja de Aula Dey.

Dos porciones de terreno llamadas del Boalar regado, sitas en los términos de Peñafior, las cuales sirven para pastos de ganado, cuyo tipo será el de 3600 rs. vn.

Otra porcion de terreno del mismo nombre en idem, cuyo tipo será el de 2080 rs. vn.

Zaragoza 9 de Febrero de 1838. = Francisco Royo Segura.

El dia 25 del corriente á las diez de su mañana, se subastarán públicamente en la casa llamada de Santa Isabel, plaza de S. Cayetano, donde se halla la Comision principal de Arbitrios de Amortizacion los arriendos siguientes.

Un olivar de 2 cahices 4 fanegas de tierra, sito en el término de la Romarera que perteneció al suprimido convento de la Vitoria de esta ciudad, confrontante con otros de Victorian Lapetra y D. Cristobal Sas, cuyo tipo será el de 620 rs. vn.

Una viña de 2 cahices de tierra que perteneció al mismo convento de la Vitoria, sita en el término de Mesones, confronta con campos de Don Andres Marin, cuyo tipo será el de 260 rs. vn.

Otra de la misma cabida, término de Miralbueno, partida de Collantres, confronta con otra del convento del Carmen, cuyo tipo será el de 180 rs. vn.

Otra viña llamada el campo nuevo de 51 cahices de tierra los 28 viña vieja, 20 joven y los 3 restantes tierra blanca del Suprimido Monasterio de la Cartuja de Aula Dey cuyo tipo será el de 400 rs. vn.

Un campo de 10 cahices tierra que perteneció al Suprimido convento de San Agustin de es-

ta ciudad, sito en el término del Plano de la Cartuja baja, confronta con viña de igual cavidad del mismo convento, y está con riego y camino de herederos, cuyo tipo será el de 100 rs.

Otro campo id. en Miralbueno partida de vistabella confronta con yermos de dicho convento, cuyo tipo sera el de 80 rs. vn.

Una viña de 10 cahices de tierra del Suprimido convento de San Agustin de esta ciudad sita en el término del Plano de la Cartuja baja, confronta con otras de D. Antonio Letosa y D. Vicente Ibañez de Aoiz y camino de herederos, cuyo tipo será el de 780 rs. vn.

Zaragoza 9 de Febrero de 1838. = Francisco Royo Segura.

Relacion de las fincas que deben arrendarse en Subasta pública en la ciudad de Tarazona el dia 25 de Febrero próximo á las 11 de su mañana ante los SS. Subdelegado, administrador de Rentas, Comisionado de Amortizacion y Escribano, con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la escribania de amortizacion de dicha ciudad, pertenecientes á conventos suprimidos, á saber :

Del Suprimido convento de la Merced de Tarazona.

Una casa sita en dicha ciudad y su calle del Arca de la fuente, confronta con otras de Manuel Andrés y Atilano Garcia; cuyo tipo será el de 169 rs. 14 mrs.

Del Convento de Religiosas de la Concepcion de Id.

Otra id. en id. calle de S. Atilano, confronta con otras del mismo convento; id. el de 244 rs. 24 mrs. vn.

Del Convento de id. id. de Agreda.

Otra id. en id. calle de la Portallera; id. el de 139 rs. 10 mrs.

Zaragoza 26 de Enero de 1838. = José de la Cruz.

Comision principal de Arbitrios de Amortizacion de la provincia de Zaragoza.

El dia 25 del corriente se arrendarán á pública subasta en la villa de Sos las yervas que produce el monte comun del lugar de Tiermas y la corraliza que sirve de paridera, bajo el presupuesto de 940 rs., cuyo derecho perteneció al suprimido monasterio de Leire. Lo que se anuncia al público para los que quieran interesarse en dicho arriendo, podrán verificarlo con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la escribania de Amortizacion de la referida villa.

Zaragoza 8 de Febrero de 1838. = José de la Cruz.

Relacion de las fincas que deben arrendarse en subasta pública en los puntos que abajo se expresan el día 4 del próximo Marzo ante los Señores Subdelegado, administrador de Rentas, y en defecto de estos el alcalde constitucional, procurador Síndico, Comisionado de amortizacion y Escribano, con arreglo á los pliegos de condiciones que estarán de manifiesto en las escribanías de amortizacion de dichos puntos, pertenecientes á conventos suprimidos á saber:

EN LA CIUDAD DE TARAZONA.

Del suprimido monasterio de religiosas de Trasobares.

Un horno de pan cocer sito en dicha villa, confronta con calle pública, y corral de Dionisio Benedit; cuyo tipo será el de 780 rs.

EN LA VILLA DE ALAGON.

Del convento de Religiosas de la Concepcion de Id.

Un corral de cerrar ganado con un trozo de cubierto, confronta con la huerta y molino aceitero del mismo convento; id. el de 700 rs.

EN LA VILLA DE BELCHITE.

Del Suprimido convento de Agustinos calzados de Id.

Un campo huerta de 5 cahices 2 fanegas 4 almudes tierra sito en los términos de dicha villa partida las Lastras, confronta con otros de D. Vicente Portet y Capellania de Damian Tardez; id. el de 450 rs.

Una viña de una fanega 8 celemines monte id. partida del plano, confronta con otras de Mosen Bentura Perez y José Ortin; id. el de 80 rs.

Otra id. de una fanega 3 celemines 2 cuartales id. id. confronta con otras de D. José Marin y Manuel Bengoechea; id. el de 120 rs.

Otra id. de 9 celemines en id. id. confronta con otras de Mosen Nicolas Aparategui y Bernardo Galvez; id. el de 12 rs.

Otra id. de la misma cabida en id. partida de las varellas, confronta con otra de la viuda de Clemente Campos y la huerta; id. el de 100 rs.

Un campo monte de 2 fauegas 8 celemines en id. partida de la cotorcha, confronta con otros de D. José Marin y Manuel Zafraned; id. el de 35 rs.

Otro id. id de 6 fanegas en id. partida de Pichuel, confronta con otros de la viuda de Pablo La Iglesia; id. el de 130 rs.

Otro id id. de 8 fanegas en id. partida del Saso confronta con otros de D. Manuel Larraz id. el de 52 rs.

Otro id. id. de 2 celemines 6 cuartales en id. partida de puitallado, confronta con otro de la viuda de Gregorio Campo; id. el de 9 rs.

Otro id. id. de 5 fanegas en id. partida de los Rueros, confronta con otro de Manuel Noguerras; id. el de 4 rs.

Otro id. id. de 3 fanegas en id. partida de piedras blancas, confronta con montes comunes; id. el de 8 rs.

EN LA VILLA DE TAUSTE.

Del Suprimido convento de San Francisco de Id.

Un campo que fué huerta con una casita de un cahiz 6 fanegas sito en los términos de la misma y su huerta alta, confronta con otros de D. Francisco Losancos y viuda de D. José Lambea; id. el de 1 cahiz 4 fanegas trigo.

Del Snprimido Santuario de Sancho Abarca de Id.

Una casa con corrales sita en dicha villa y calle de Barrio de afuera número 25,; id. el de 400 rs.

Un sitio de abejar en los términos de id, partida tras la arba; id. el de 40 rs.

Una Paridera sita en San Jorge términos de id.

Un campo de un cahiz 6 fanegas sito en los términos del lugar de Novillas partida de la cordelada, confronta con otros de herederos de Santiago Guillomia y viuda de Jacobo Navascues.

Otro id. de 7 cahices 4 fanegas llamado de la casa en id., confrontante con otros de D. Antonio los Arcos y D. Antonio Castejon.

Otro id. de 8 cahices llamado de los Trinitarios, confronta con otros de Manuel Hernandez y campo del Priorato.

Otro id. de 1 cahiz 1 fanega llamado de la Gabasa, confronta con otros de D. Antonio Castejon y José Hernandez.

Otro id. de 6 cahices llamado de Usan, confronta con otros de la viuda de Jacobo Navascues é Isidro Lansuan cuyo tipo de los 5 campos y paridera arriba expresados será el de seis cahices trigo.

Otro id. de 5 cahices 5 fanegas sito en los términos y huerta baja de dicha de Tauste, partida brazo la sanga confronta con otros de la racion de D. Lorenzo Larraz, brazal de la lunga y camino.

Otro id. de 3 cahices 2 fanegas 2 almudes en id. confronta con otro de Contamina y brazal de Benga.

Otro id. de tres cahices seis fanegas un almud en id. brazo Minchon, confronta con abadías de Pradilla.

Una casa sita en el lugar de Pradilla, confronta con otras de Pedro Lasheras y Jose Blanco.

Un campo de 6 cahices 1 fanega, llamada la rozza, sito en los términos de dicho lugar, confronta con rozas de la viuda de D. Jaime Olleta, de la dominicatora y riego.

Otro id. de 3 cahices, llamado Fornigales en id. confronta con otros de José Cuartero y Francisco Hernandez.

Otro id. de 6 fanegas, llamado de San Sebastian en id., confronta con huerto de herederos de Mosen Juan Gimenez, camino real y riego de la Almenara.

Otro id. de un cahiz 2 fanegas 2 almudes, llamado la huerta de casa en id., confronta con huerto de herederos de Doña Tomasa Gimenez.

Otro id. de un cahiz 6 fanegas 3 almudes, llamado piazuelo en id., confronta con piazuelos altos y campos de Francisco Corcas.

Otro id. llamado las Landas, confronta con otro de D. Antonio Ferranda y acequia de Pradilla.

Otro id. id. Espadas, confronta con otros de Francisco Pallarés y dichas Landas.

Otro id. llamado Piazuelos altos, confronta con las mismas landas, abadías, bengas y dicha acequia de Pradilla; cuyos tres campos son de cabida de 13 cahices 5 fanegas 5 almudes.

Otro id. de 3 cahices 2 fanegas 8 almudes, llamado estela en id., partida las landas, confronta con otros de José Pallarés y herederos de Doña Tomasa Gimenez.

Otro id. de 6 cahices 6 fanegas 5 almudes llamado el Vioral en id., confronta con otros de D. Antonio Ferrandez y de la Dominicatora.

Otro id. de 1 cahiz 4 fanegas 7 almudes en id. confronta con acequia campos de Carcas y Buega.

Otro id. de 6 cahices 9 almudes, llamado las Torrecillas en id., confronta con otros de dichos Ferrandez y Dominicatora; cuyo tipo de los 16 números de bienes arriba expresados será el de 10 cahices trigo.

Zaragoza 8 de Febrero de 1838.= José de la Cruz.